

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta  
Id., particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan en novedad en su importante salud:

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

#### REALES DECRETOS

A propuesta del ministro de la Gobernación de acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran definitivos los Estatutos provisionales del Instituto Nacional de Previsión, aprobados por Real decreto de 25 de Diciembre de 1908.

Dado en Palacio á ventiséis de Enero de mil novecientos nueve.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva Peñafiel.

(Gaceta 28 Enero.)

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Las disposiciones vigentes facultan á los gobernadores civiles para conceder á los funcionarios activos de la Administración del Estado, autorizaciones para usar toda clase de armas cuando hayan de guardar ó conducir caudales, y siempre que el servicio lo reclame, y entre tales funcionarios están comprendidos sin duda los del Cuerpo de Correos, que tienen á su cargo la dirección y circulación de la correspondencia pública, servicio que, extendido en la actualidad al transporte de valores declarados, objetos asegurados y certificados con valores, por los cuales contrae responsabilidad el Estado, siendo en su consecuencia dichos funcionarios, guardadores y conductores de caudales públicos, es indispensable reconocer, que no sólo para su seguridad personal, sino para garantizar

os caudales encomendados á su vigilancia, se impone la necesidad de dotarlos de armas que les permitan defender su vida y los fondos públicos que conducen, contra toda tentativa criminal;

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se declare, que los expresados funcionarios del Cuerpo de Correos deben usar las armas blancas y de fuego necesarias para la defensa de sus personas y la garantía de la correspondencia encomendada á su custodia, exclusivamente en los actos de servicio que hayan de verificar fuera de las Administraciones principales de Correos, debiendo la Dirección general del Ramo proveerles de un documento especial, que les será recogido cuando no realicen esos servicios, y el cual justifique la necesidad de llevar armas y les sirva de autorización que les acredite ante las autoridades gubernativas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1909.—Cierva.

Señor gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta 28 Enero.)

## AYUNTAMIENTOS

### AJALVIR

Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, por no convenirle á sus intereses el continuar desempeñándola. La asignación anual de dicha plaza, es de 1.000 pesetas, por la asistencia á las familias pobres que anualmente señala el Ayuntamiento, mas las igualas que pueda contratar con los demás vecinos.

La población consta de 200 vecinos; dista 26 kilómetros de Madrid donde va coche diario de ida y vuelta; coche de la estación férrea de Torrejón de Ardoz y doce de Alcalá de Henares cabeza de partido.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta alcaldía con la documentación necesaria en el término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ajalvir á 27 de Enero de 1909.—El alcalde, Julián López.

(O.—11.)

### CENICIENTOS

Fijada y aprobada por el Ayuntamiento la cuenta de fondos municipales de esta villa de 1908, se halla expuesta al público por quince días para oír reclamaciones, en la Casa Consistorial.

Cenicientos 25 de Enero de 1909.—El alcalde, Jerónimo Díaz.

### ESCORIAL

Ignorándose el actual paradero del meze Dámaso García Merano, hijo de Manuel y Dionisia, que nació en esta villa el día 18 de Febrero de 1888 y se halla incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, se le cita por medio del presente para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 31 del actual y hora de las once en esta Casa Consistorial, ó el día 13 de Febrero á la misma hora, en que será cerrado definitivamente dicho alistamiento; advertido que, de no comparecer, se acordará su exclusión del alistamiento por llevar más de diez años de ausencia de esta población y por analogía de lo que dispone el art. 88 de la vigente ley de Reemplazo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera en su día tener.

Escorial 25 de Enero de 1909.—El alcalde, José de la Cuesta.

### GALAPAGAR

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria de 10 del actual, ha acordado la concesión de una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública para edificar á favor de D. Marcos de Castro Escobrotado, con el fin de dar ornato á la población y mitigar en parte la crisis obrera.

Una pequeña parcela de terreno enclavada en la «Cuesta de la Maja», entre las vías públicas de la calle de la Soberanía, cuesta de la Maja y travésia de la calle de los Voluntarios, que linda por Norte con la travésia de la calle de los Voluntarios, Saliente con la calle de la Soberanía; Poniente y Mediodía, cuesta de la Maja, que mide una extensión superficial de 589 metros cuadrados, quedando una anchura de ocho metros en la vía pública de la calle de la Soberanía, cinco metros en la calle de la cuesta de la Maja, seis metros en la Meseta de la cuesta de la Maja que colinda con la herrera del Cu-

rato, quedando en la parte de la calle de la Soberanía una porción de terreno que no es utilizable.

En su vista y antes de proceder á la subasta que habrá de verificarse, el Ayuntamiento haciendo uso de las facultades que le concede la Regla 1.ª del art.º 85 de la ley Municipal y R. O. de 19 de Junio de 1901 hace público dicho acuerdo por término de 15 días durante cuyo plazo las personas que se crean perjudicadas podrán dirigir sus reclamaciones á esta Alcaldía, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna.

Galapagar 22 de Enero de 1909.—El alcalde, Carlos Prá.

(O.—9.)

### PERALES DE TAJUÑA

Las cuentas de fondos municipales de esta villa y las del Pósito correspondientes al año 1908, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las primeras por término de quince días y las segundas por el de diez, durante cuyos plazos se podrán interponer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Perales de Tajuña 25 de Enero de 1909.—El alcalde, Francisco Garrido.

### RIBATEJADA

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al año de 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación municipal por quince días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Ribatejada 24 de Enero de 1909.—El alcalde, José Meco.

### TALAMANCA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales del año 1908, para que en el término de quince días sean examinadas por cuantas persona lo tengan á bien, y formulen las reclamaciones que creyeran justas.

Talamanca á 25 de Enero de 1909.—El alcalde, Felipe Asenjo.

## Audiencia territorial Y PROVINCIAL

Don José Aparici y Clemente, oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de Madrid.

**Cartificos:** Que ante esta Audiencia y Relatoría secretaria de D. Antonio Martínez del Campo, penden autos seguidos por don Protasio Díaz Cedillo con D. Eugenio y D. Manuel Cedillo y Aparicio, sobre entrega de una vigésima parte de los bienes dejados á su fallecimiento por don Rufino Cedillo, y los frutos producidos; en cuyos autos se ha dictado por la Sala segunda de este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número uno. En la villa y corte de Madrid á 9 de Enero de 1909. —En los autos de menor cuantía que ante Nos penden en virtud de apelación remitidos por el señor juez de primera instancia de Illescas y su partido, y seguidos entre partes: de una como demandante y apelante por sí D. Protasio Díaz Cedillo, jornalero y vecino de Cabañas de la Sagra, representado por el procurador D. Pedro Mariano Palacios, y defendido por el abogado D. Alfonso Bellón y Gómez; y de otra, como demandados y apelados, D. Eugenio y D. Manuel Cedillo y Aparicio, los cuales no han comparecido en esta instancia, y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal, sobre entrega de una vigésima parte de los bienes dejados á su fallecimiento por D. Rufino Cedillo, y los frutos producidos.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante, la expresada sentencia apelada, por la cual se absolvió á los hermanos D. Eugenio y D. Manuel Cedillo Aparicio de la demanda contra ellos formulada en estos autos por D. Protasio Díaz Cedillo, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber á los litigantes rebeldes en la forma que previene la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Primitivo González del Alba.—J. González Tamayo.—Francisco Pampillón.—Baldemero Guillón.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Baldemero Guillón, magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública dicha Sala en el día de hoy, de que yo el relator secretario certifico.

Madrid 9 de Enero de 1909.—Ante mí: Licenciado Antonio Martínez del Campo.

Y para que conste y se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia de Toledo, expido la presente que firmo en Madrid á 13 de Enero de 1909.—José Aparici.

(Núm. 265.) (C.—24.)

Don Pedro Quinzanos Alonso, oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

**Cartificos:** Que en los autos que sigue D. Serafín González con doña Dolores del Pezo y la Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, sobre tercería de preferente derecho al cobro de un crédito, se ha dictado la sentencia que copiadas su cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia núm. 13.—En la villa y corte de Madrid á 18 de Enero de 1909.

En los autos civiles de mayor cuantía que precedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes; de una, como demandante y apelante D. Serafín González Sánchez, albañil, vecino de Madrid, representado por el procurador don Gregorio Moreno y defendido por el abogado D. José Canalejas; de otra, como demandada y apelada los estrados del Tribunal por la rebeldía de doña Dolores del Pezo y Linares, dedicada á sus labores, de igual vecindad, asistida de su marido D. Bonifacio del Castillo; y de otra, también demandada y apelada, la Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, representada por el procurador D. José Clavería y defendida por D. Eugenio López de Sá, sobre tercería de preferente derecho.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la repetida sentencia apelada, por la que se declaró no haber lugar á la demanda de tercería interpuesta á nombre de D. Serafín González Sánchez.

Y en su consecuencia no haber lugar tampoco á estimar que el crédito reclamado en ella á la Compañía del ferrocarril Metropolitano de Madrid fuese preferente al que contra ella tenía doña Dolores del Pezo por virtud de los autos declarativos de mayor cuantía de que dimana este juicio, absolviendo de dicha demanda á los demandados; y no hacemos especial condenación de las costas de primera y segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid* por la rebeldía de doña Dolores del Pezo y Linares, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel P. Vellido.—Luis Ponce de León.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Antonio Cabillo y Muro.

Publicación: La precedente sentencia fué leída y publicada por el magistrado D. Joaquín María de Alós, ponente que ha sido en estos autos en Madrid á 18 de Enero de 1909.—Ante mí, P. H. licenciado César Sánchez.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia expido el presente edicto que firmo en Madrid á 22 de Enero de 1909.—José Aparici.

(Núm. 264.) (C.—25.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE

## CONTRIBUCIONES IMPUESTOS Y RENTAS

### ANUNCIO

Autorizada por Real orden de quince de Enero la realización de subasta pública para la venta del mineral existente en los depósitos de la mina Arrayanes, en treinta de Noviembre último, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de aquella mina y en la Delegación de Hacienda en Jaén á las doce en punto del día seis de Marzo próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho en los días no feriados hasta el de su basta.

El precio mínimo admisible para el re-

mate, tanto para los sulfuros como para los carbonatos, será el acordado por la Junta de fundideros de Cartagena y que aparezca publicado en la *Gaceta minera* de Cartagena, en el número correspondiente al martes dos de Marzo, y las proposiciones, extendidas en papel del sello once, presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel del Estado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de cinco mil pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expuesto y que en su redacción no se ajustan al siguiente

#### Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los sulfuros y carbonatos de la mina Arrayanes, se comprometo á cumplirlo estrictamente aboando el precio total de..... pesetas..... céntimos (expresado en letra), deducido del ensayo que dió..... (en letra) por ciento de plomo en los sulfuros y..... (en letra) por ciento de los carbonatos.

Fecha..... (expresada en letra).  
(Firma del proponente).

(Domicilio del mismo).  
Madrid veinticinco de Enero de mil novecientos nueve.

El director general,  
Carlos R. Soler.  
(E.—48.)

(Núm. 274.)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia

Per acuerdo de esta Delegación se requiere á D. Jacinto Pérez, vecino de Madrid y hoy de ignorado paradero, para que durante el plazo de treinta días manifieste á la misma los nombres y domicilios de las personas que vienen de tentando los terrenos pertenecientes á los bienes propios del Municipio de esta Ciudad relacionados en la denuncia que presentó ante la Dirección General de Contribuciones, con fecha 12 de Noviembre último, así como la situación, cabida y linderos de la porción que cada una de ellas se haya apropiado; cuyos requisitos son indispensables para iniciar los expedientes de investigación que procedan, según lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de 15 Abril de 1902.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que llegue á conocimiento del interesado, advirtiéndole que si dejase de suministrar dichos antecedentes dentro del indicado plazo, se entenderá que desiste de su denuncia.

Murcia 18 de Enero de 1909.—El delegado de Hacienda.—Firmado.

(Núm. 208.)

### SECCIÓN PROVINCIAL

#### DE

## ESTADÍSTICA

#### CIRCULAR

A fin de resolver algunas dudas que se han presentado en el servicio de Mo-

vimiento social de la población y ampliar las instrucciones dictadas hasta aquí, creo conveniente hacer las siguientes advertencias:

1.º Las cédulas modelos números 3 y 4 pueden expresar el fenómeno de la migración ó los cambios de residencia. Llamaremos cédulas de migración á las primeras y de cambio de residencia á estas. Serán de cambio de residencia las del modelo núm. 3, si en ellas se contesta negativamente á la pregunta relativa á la residencia legal de los emigrantes, y las del modelo número 4 si se declarara que la residencia legal de los inmigrantes es el Ayuntamiento de entrada.

2.º Los emigrantes que regresan á su punto de partida sin haber perdido su calidad de residentes en él, habrá motivado una cédula de emigración, otra de inmigración y ninguna de cambio de residencia. Se consignará por nota en la de inmigración que las personas inscriptas en ella salieron del pueblo y volvieron á él sin haber perdido su residencia legal en el mismo.

3.º A toda cédula de cambio de residencia debe haber precedido otra ú otras de migración, á las cuales habrá de referirse la nota que según la 4.º del modelo respectivo debe consignarse en aquella. Si dichas cédulas de migración se hubieren omitido, el alcalde mandará que se extiendan con los datos que pueda reunir mediante la oportuna información.

4.º No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá expresar ambos fenómenos una misma cédula que en tal caso será *doble*, si al ocurrir el cambio de residencia no se ha cumplido la obligación de presentar la cédula correspondiente al hecho anterior de la migración. En las cédulas dobles se consignará por nota la razón de la coincidencia de los dos hechos, si se afirma que han ocurrido al mismo tiempo, ó en otro caso se harán constar la causa de haberse emitido la cédula migratoria y la fecha en que tuvo lugar la migración.

5.º Los alcaldes me remitirán en el primer mes de cada año un certificado expedido por el secretario del Ayuntamiento y visado por ellos, en el cual se harán constar los totales de altas y bajas de vecinos y domiciliados ocurridas durante el año anterior.

6.º La fecha de la cédula es la de su formalización. Si el hecho inscripto ocurrió en algún mes anterior al de dicha fecha, se consignará por nota el mes y el año en que tuvo lugar.

La numeración de las cédulas, será consecutiva y anual.

Recomiendo á los señores alcaldes el más exacto cumplimiento de las anteriores instrucciones, lo mismo que de las publicadas en mis circulares de 29 de Enero próximo pasado, 23 de Setiembre del mismo año, y lo prevenido por el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia en 5 del referido mes de Setiembre.

Madrid 27 de Enero de 1909.—El jefe delegado, Antonio Revenga.

(Núm. 273.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juizados de 1.ª Instancia  
TORRELAGUNA

Don Luis Zapatero y González, juez de primera instancia del partido de TorreLAGUNA.

Hago saber:

Que para hacer efectivas las costas causadas en este Juzgado á instancia de D. Isidro Navacerrada y Arias, vecino de Bustarviejo, en diligencias de carácter civil contra D. Zeilo Navacerrada Martín, de la misma vecindad, sobre pago de cantidad, se saquen á pública subasta los bienes embargados á dicho D. Isidoro y que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Ciento sesenta y tres kilogramos de centeno, tasados en cuarenta pesetas cincuenta céntimos.....	40'50
Un linar en término de dicho Bustarviejo y sitio denominado de La Pesquera; cabe cinco áreas setenta centiáreas; linda al Saliente otro de Tomás Vallejo, Mediodía finca de Francisco Vallejo, Poniente otra de Hipólito Serrano, y Norte tierra suelta, tasada en doscientas pesetas.....	200'00
Una herrón en el mismo sitio; linda al Saliente y Norte tierra suelta, Mediodía finca de Tomás Vallejo, Poniente otra de Francisco Vallejo; cabe cuatro áreas, veintisiete centiáreas y fué tasada por peritos en ciento veinticinco pesetas.....	125'00
Media casilla en la calle de Madrid, número diez, de cuarenta metros; linda por derecha y frente calle de Madrid, izquierda de Félix Serrano, y espalda de Tomás Vallejo, tasada en ciento cincuenta pesetas.....	150'00
<b>Total.....</b>	<b>515'50</b>

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día nueve de Febrero próximo, á las doce en punto, por lo que respecta á los frutos.

Y el veintisiete del mismo, é igual hora y sitio, en lo concerniente á las fincas.

No admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y siendo requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento para tomar parte en la subasta y exhibir la cédula personal.

Dado en Terrelaguna á veinticinco de Enero de mil novecientos nueve.

Luis Zapatero.

P. M. de S. S.<sup>a</sup>,  
José Sarre.

(Núm. 271.) (C.—26.)

**LATINA**

El Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en providencia de fecha 27 de Diciembre último dictada en los autos promovidos por el procurador D. Fermín Bernalde de Quirós, en nombre y representación de D. Ceferino Rodríguez y Rodríguez, denunciando el extravío ó sustracción de un título de la Denda perpetua del 4 por 100 interior, serie A, número 571.014, con cupón corriente, cuyo extravío tuvo lugar en esta población el día 30 de Abril del año 1908; solicitando por ello que se declare la nulidad del expresado título y la expedición de otro nuevo en su caso; habiéndose acordado la retención de mencionado título y pago de sus cupones, haciéndolo saber por el presente á los tenedores del mismo para que dentro del término de doce días con-

tados desde el siguiente al de la publicación de este edicto comparezcan ante este Juzgado á hacer uso del derecho que se crean asistidos, bajo apercibimiento en otro caso de pararse el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 8 de Enero de 1909.—V.° B.°—Trassierra.—El escribano P. S. del señor García Inés, Antonio Díaz y López. (Núm. 64.) (B.—51.)

**HOSPITAL**

Don Mariano Luján y Tajada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Valentín García (a) «Nava del Rey» y á un sujeto apodado (a) «El Vergara» que concurren con frecuencia á la Puerta de Atocha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa por hurto á Bonite Roca; apercibidos que, de no verificarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales y actual paradero se desconocen, y en el caso de ser habidos les pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Enero de 1909.—Mariano Luján.—El escribano, Federico González del Rivero.

(Núm. 89.) (B.—71.)

**CHAMBERÍ**

Don José Martínez Enriquez, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Caonego Feito, natural de Veigas (Asturias), de veintiséis años, soltero y jornalero, que ha vivido en la calle de Monteón 5, pral, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por tentativa de robo de metálico; apercibido que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel como preso comunicado.

Madrid 7 de Enero de 1909.—José Martínez Enriquez.—El escribano, Grasses Vidal.

(Núm. 92.) (B.—72.)

**HOSPITAL**

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de una mujer desconocida que fué hallada sin habla en la plaza de Oriente el día 27 de Diciembre de 1908 y llevada á la Casa de Socorro del distrito de Palacio, falleciendo al ingresar en el Hospital Provincial el 28 de di-

cho mes, se cita á los parientes de dicha mujer para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración por lo conducente é instruirles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Enero de 1909.—V.° B.°—El juez, Luján.—El escribano, Federico González del Rivero. (Núm. 105.) (B.—85.)

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita al denunciado Felipe Carrasco Serrano, de treinta y seis años, casado, propietario, vecino de esta corte, que ha vivido en la calle de las Trés Peces, 25, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Enero de 1909.—V.° B.°—Luján.—El escribano, Federico González del Rivero. (Núm. 133.) (B.—105.)

Don Mariano Luján y Tajada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Clemente Pérez Rodríguez, natural de Navalcarnero (Madrid), de 47 años, hijo de Doroteo y Antonia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por estafas; apercibido que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo más bien rubio con pocas cañas y una bigote, vistiendo decentemente; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Enero de 1909.—Mariano Luján.—El escribano, Federico González del Rivero. (Núm. 171.) (B.—139.)

**Juzgados municipales**

**VALLECAS**

Don Julián García Vidarte, doctor en Derecho civil y canónico, juez municipal de la villa de Vallecas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Martín Martín Recio, sus he-

rederos ó causa-habientes, cuyos familiares y actual paradero se ignoran, para en término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducir lo que se les ofrezca y parezca contra la posesión que tratan de inscribir don Paulina de Angule y Mendía á nombre de las Religiosas Capuchinas de Pinte.

Y don Eugenio de Galbarriatu y Lacarra á nombre de su hijo, doña Antonia de Galbarriatu y Martín Recio.

Y de don Victoriano, doña Felicitana y don Joaquín Martín Recio y Bonite, de las cuatro centésimas partes de la mitad de la siguiente finca, á favor de doña Antonia de la Manja y Fernández.

Una coto redondo, titulado «Mayrazgo», sito en término de Vallecas, con una extensión superficial de setecientas ochenta y cuatro fanegas, equivalentes á quinientas cuatro hectáreas, ochenta y seis áreas y dieciséis centiáreas.

Linda al Saliente con el camino de Cangosto y tierra de don Juan Bautista Minvielle.

Mediodía con la finca llamada de Zapalá, tierras de don Segundo García, don Manuel Febrer y condesa de Cerrras.

Poniente con los caminos de Valdecarreros y de la Torrecilla.

Y Norte con tierras de los herederos de don Manuel Malinuevo y cañada del Santísimo.

Se halla gravada con una obligación inscrita al folio veintiséis del cuaderno correspondiente, formado por la suprimida Contaduría de Hipotecas de Madrid para el año mil ochocientos cincuenta y nueve.

Y tiene un líquido imponible de tres mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas.

Apercibidos que, de no comparecer en el término señalado, se les tendrá por conformes, dando á los autos el curso que corresponda sin su audiencia.

Dado en Vallecas á veintisiete de Enero de mil novecientos nueve.

Julián García Vidarte.

Ante mí,  
Rafael Soto.  
(A.—50.)

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Angel Rodríguez Alonso, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 57-1908 que pende en este Juzgado por vejación y malos tratos; apercibido que, de no verificarse le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—V.° B.°—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.246.) (B.—2.290.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Lucio Arévalo Aguilar, que dijo vivir en la calle de Pérez Galdés, principal izquierda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de

faltas número 29-1908 que pende en este Juzgado por amenazas, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—  
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.  
(Núm. 4.247.) (B.—2.291.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Valentín García y García, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 110-1908 que pende en este Juzgado por riña y escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—  
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.  
(Núm. 4.248.) (B.—2.292.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Gabriel Rache, que dijo vivir en la calle de Aloslá, núm. 133, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.422-1908 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—  
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.  
(Núm. 4.249.) (B.—2.293.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Trinidad Lorente González, que dijo vivir en la calle de Alcalá, número 133, piso segundo, cuarto número 7, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.417-1.907 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—  
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.  
(Núm. 4.250.) (B.—2.294.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Pedro Antón Becuico, que dijo vivir en la calle de la Arganzuela, núm. 1, tienda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.375-1908 que pende en este Juzgado por amenazas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—  
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.251.) (B.—2.295.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Antonio Ledesma Llamas, que dijo vivir en el Tején de Feate y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.353-1907 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—  
Visto bueno, Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.  
(Núm. 4.252.) (B.—2.296.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Bernaté Campos Olivar, que dijo vivir en la calle de la Paloma, núm. 22, pral. núm. 4 y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1336-908 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—  
Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.253.) (B.—2.297.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Ricardo Bonrada Mendro y Eladio Solís Sancha, que dijeron vivir en la calle de Gil Imén, núm. 6, bajo y Ronda de Segovia, núm. 23, patio, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.319-908 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibidos que, de no verificarlo, les pararán el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—  
Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.254.) (B.—2.298.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Pedro Sanz Hernández, que dijo vivir en la calle de Buenavista, 9 y 11, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.119-908 que pende en este Juzgado por amenazas, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—  
Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.255.) (B.—2.299.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Antonio Morán Hernán, que dijo vivir en la calle de Castelló, número 10, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.113-908 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—  
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.256.) (B.—2.300.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Andiel Ganay Selar, sin domicilio, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.101-908 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—  
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.257.) (B.—2.301.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Jofefa Juana Calleja, (sin domicilio conocido), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.097-1908 que pende en este Juzgado por vejación, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—  
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.258.) (B.—2.302.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Luciano Vela Cruz, que dijo vivir en la calle de Alcalá, número 51, cochera, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.072-1908 que pende en este Juzgado por lesiones y daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—  
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.259.) (B.—2.303.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Angel Fernández y Antonio Foninas, que dijeron vivir en la calle de Alcalá, núm. 133, piso segundo, y cuyos

paraderos en la actualidad se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1068-908 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—  
V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.260.) (B.—2.304.)

## ARRIENDO

Prado «Las Navezuelas», Escorial, de cuarenta fanegas, de la excelentísima señora condesa de Bornes.

Pliego de condiciones:

Oficinas: Madrid, Pez, dieciocho.

Proposiciones hasta primero de Marzo de mil novecientos nueve.

(A.—43.)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número quinientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y uno expedido por este Establecimiento en diecinueve de Octubre de mil novecientos tres á favor de doña Telesfera Puebla y Sánchez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, le verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veintiséis de Enero de mil novecientos nueve.

El vicesecretario,  
Francisco Belda.  
(A.—48.)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número cuarenta y tres mil dieciocho expedido por este Establecimiento en seis de Octubre de mil novecientos cuatro á favor de don Angel Valere y Valere, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, le verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veintiséis de Enero de mil novecientos nueve.

El vicesecretario,  
Francisco Belda.  
(A.—49.)